



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DECRETO Edil N° 017/2025

NOMBRAMIENTO DE:
SUB-ALCALDE DISTRITO AYLLU SIKUYA
LEONCIO DELGADO CHILLAJE
ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo II del Art. 302 de la Constitución Política del Estado estipula: "Serán también de ejecución municipal las competencias que le sean transferidas o delegadas".

Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí.

Que, el Art. 276 de la Nueva Constitución Política del Estado señala: "Las entidades territoriales autónomas no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional".

Que, la Ley N° 031 de 9 de julio 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" en su Art. 34, señala que, el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normas municipales.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Que, la citada normativa legal en su Art. 24 con relación a la estructura organizativa refiere: El Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal y por las Secretarías Municipales, así mismo podrá incluir en su estructura Subalcaldes, Entidades Desconcentradas Municipales, Entidades Descentralizadas y Empresas Municipales". Finalmente el Art. 26, numeral 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que es atribución de la alcaldesa o el Alcalde Municipal; "Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios municipales, Subalcaldes o Subalcaldes de Distritos Municipales y autoridades en entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad".

Que, la Ley 1178 (SAFCO) en su Art. 1 inciso c), regula los sistemas de administración y control de los recursos del estado, con el objeto de "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación". Así mismo en el Art. 33 establece "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación".

Que, la Ley Municipal N° 180/2018 de 02 de octubre del 20218, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Art. 26, el Decreto Edil, es el instrumento normativo expreso que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo dicta conforme a sus





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



competencias y atribuciones para determinados asuntos administrativos. Asimismo, aprobará Reglamentos Específicos, Reglamentos Internos conforme normativa vigente.

Que, cumplido el postulante al cargo de Subalcalde del Distrito Ayllu Sikuya del Municipio de Llallagua con los requisitos previstos en el Art. 234 de la Constitución Política del Estado, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua; hace la posición en el cargo en un acto público, ejerciendo la facultad conferida en el numeral 8 del Art. 26 de la Ley N° 482, a fin de sentar precedente en toda la jurisdicción municipal y con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la administración Municipal.

POR TANTO

La Máxima autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otra normativa conexas.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se **DESIGNA** como **Sub Alcalde Municipal del Distrito Ayllu Sikuya** de la Jurisdicción Territorial del Municipio de Llallagua al ciudadano **Florentino Checo Condori** con **C.I. N° 7283951** expedido en Potosí, con todas las prerrogativas que la Ley le confiere y sea hasta nueva disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda **ABROGADO** el Decreto Edil 021/2024 de fecha 01 de octubre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- La unidad de Recursos Humanos queda encargado del cumplimiento del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto Edil, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Es dado en despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a los un días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Leoncio Delgado Chillaje
ALCALDE
SUPLENTE TEMPORAL
Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua